



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandado	ISMAEL BERNAL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00009 00
Temas y subtemas	NIEGA MEDIDA CAUTELAR

No se accede a decretar el embargo de la pensión que el demandado recibe por parte de CASUR, puesto que el artículo 112 del Decreto 1213 de 1990 establece claramente que las asignaciones de retiro son inembargables judicialmente salvo en el caso de alimentos, disposición que por demás fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-061 de 2005.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cded28eaa07932fc75d701b7ee31d8368307ad2decfebc6ab5973df
32a5d9d38**

Documento generado en 04/02/2021 01:38:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019 (E)** Hoy **5 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario
